Tlajomulco
Gobierno Municipal

Segunda Sesión Ordinaria del año 2014
Del Comité de Clasificación de Información Pública
Del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 18 de febrero del 2014, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los miembros del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de desahogar la Segunda Sesión Ordinaria del año 2014.

Con el fin de dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria del año 2014, el Presidente Municipal, el Lic. Ismael del Toro Castro quien presidió la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cedió el uso de la voz a la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General de Transparencia, quien funge en la presente sesión como Secretario Técnico de conformidad con la del fracción II del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Acto continuo, la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, en su carácter de Secretario Técnico dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum e integración del Comité de Clasificación.
II.- Discusión y revisión del acuerdo 03/2013 y, en caso de proceder, se confirme la clasificación de reserva y se actualice la fundamentación de conformidad a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día propuesto por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández en su carácter de Secretario Técnico, el Presidente Municipal, el Lic. Ismael del Toro Castro, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional al Orden del Día propuesto. Una vez concediéndose el tiempo suficiente para que los miembros presentes discutieran en relación al orden del día de la sesión, se determinó que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto por el Secretario Técnico, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.
Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, el Lic. Ismael del Toro Castro, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la segunda sesión ordinaria del 2014 del comité de clasificación, determinándose la presencia de:

a) Lic. Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y Presidente del Comité de Clasificación;
b) Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Clasificación; y

c) Lic. José Luis Gutiérrez Rentería, Contralor Municipal e integrante del Comité de Clasificación.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando la Lista de Asistencia anterior, y debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité de Clasificación, el Comité acordó de forma unánime dar por iniciada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación del 2014, declarándola válida por encontrarse el quórum necesario para su celebración de conformidad con el punto segundo del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

II.- DISCUSIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO 03/2013 POR MEDIO DEL CUAL SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA AQUELLA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA QUE SE RELACIONE CON LA MISMA.

Acto continuo, el Presidente del Comité cedió el uso de la voz a la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández en su carácter de Secretario Técnico del Comité quien señaló que el pasado 09 de agosto del 2013 entró en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien propuso la revisión del acuerdo 03/2013 por medio del cual se clasifica como reservada aquella información materia de seguridad pública, así como la que se relacione con la misma, con la finalidad de verificar si la información clasificada mediante dicho acuerdo debe mantener el carácter de reservada de conformidad con la Ley de Transparencia vigente, y permitiendo, en su caso, la actualización de la fundamentación de dicha reserva.

De conformidad a lo anterior se procedió a someter a revisión dicho acuerdo permitiendo la actualización de la fundamentación de dicha reserva, realizar la prueba de daño correspondiente, ampliar la información clasificada y determinar su aprobación correspondiente.

Acuerdo 03/2013: Se clasifica como reservada aquella información materia de seguridad pública, así como la que se relacione con la misma.
El comité se dio el tiempo de analizar el acuerdo 03/2013 que se encuentra dentro del acta de fecha 28 de Mayo del 2013 en donde se celebra la Primera Sesión Extraordinaria del 2013, considerándose necesario continuar con la reserva de la información, por lo que se optó por la actualización de la fundamentación que sustenta dicha reserva de información al ser aplicable de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: *Debido a lo anterior, y tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la aprobación de la actualización del acuerdo 03/2013 conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinando como:*

a. ***Información Clasificada como Reservada:*** *Información derivada de la planeación, estrategia, y ejecución de medidas de seguridad, o aquella que permita la evidencia de la infraestructura que tiene el Gobierno Municipal para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, los cuales de forma enunciativa se enlistan a continuación:*
    i. *Nombre de los elementos;*
    ii. *Cargos y Rangos de los elementos;*
    iii. *Nombramientos o contratos laborales de los elementos;*
    iv. *Experiencia laboral o currículum de los elementos,*

v. *Tareas designadas a los elementos;*
vi. *Horario de los elementos, o jornadas de trabajo;*
vii. *Lista de asistencias de los elementos;*
viii. *Fatigas, informes o reportes elaborados por los elementos;*
ix. *Armamento: número, costos, tipos, personal que lo utiliza, características o particularidades;*
x. *Patrullas: número, costos, tipos, personal que lo utiliza, características o particularidades;*
xi. *Herramientas de trabajo y su utilización;*
xii. *Forma de agrupación de elementos;*
xiii. *Puntos de reunión;*
xiv. *Códigos de comunicación;*
xv. *Organización Interna;*
xvi. *Evaluaciones y resultados de pruebas de control de confianza,*
xvii. *Cursos o actualizaciones que traten asuntos inherentes a la función policial, como lo son, de forma enunciativa más no limitativa, los cursos de manejo de armamento especial, procedimientos tácticos, entre otros,*
xviii. *Cualquier información relativa a las estrategias, organización, acciones, o procedimientos internos de control y sus resultados.*

b. *Prueba de Daño:*

i. *Hipótesis de reserva que establece la Ley:*

Artículo 17. Información reservada – Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella Información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

f) Cause prejuicio grave a las actividades de prevención y persecución de delitos, o de impartición de justicia;

ii. *Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:* *La divulgación de la información materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, capacidad de acción, organización y/o planes tácticos que emplea la Dirección General de Seguridad Pública para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, exponiendo a los habitantes e incluso, poniendo en peligro la salud, el bienestar o la vida de los elementos de seguridad pública, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad.*

iii. *¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?* *La información de seguridad pública es estratégica para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva garantiza la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio, de tal manera que los habitantes estén protegidos y se garantice la seguridad de los elementos policiales.*

c. *Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga:*

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *la Dirección General de Seguridad Pública, la Dirección de Recursos Humanos, la Contraloría Municipal y Sindicatura.*
III.- La fecha del acta y el número de acuerdo: *28 de Mayo del 2013, acuerdo número 03/2013.*
IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
V.- El fundamento legal y la motivación:
FUNDAMENTACIÓN: De conformidad con el artículo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y el artículo Noveno de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los fundamentos legales que sirven para la clasificación de información son:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:
Artículo 17. Información reservada – Catálogo
1. Es información reservada:
I. Aquella Información pública, cuya difusión:
a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
f) Cause prejuicio grave a las actividades de prevención y persecución de delitos, o de impartición de justicia;

Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Artículo 55. Catálogo
Es Información Reservada para efectos del presente reglamento:
I. Aquella información pública, cuya difusión:
a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
f) Cause prejuicio grave a las actividades de prevención y persecución de delitos, o de impartición de justicia;

MOTIVACIÓN: La divulgación de la información materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, capacidad de acción, organización y planes tácticos que emplea la Dirección General de Seguridad Pública para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, exponiendo a los habitantes y poniendo en peligro la salud, bienestar e incluso la vida de los elementos de la policía por posibles represalias derivadas de su función.
VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *Información clasificada con carácter de reservada es aquella información derivada de la planeación, estrategia, y ejecución de medidas de seguridad, o aquella*

que permita la evidencia de la infraestructura que tiene el Gobierno Municipal para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, en los términos de la presente acta.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva inicia el 27 de julio del 2012, fecha en la que se emitió el acuerdo 02/2012 en el que se determinó reservar dicha información y concluye el 26 de julio del año 2018, periodo que cubre la reserva de la información por seis años.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité de Clasificación acordaron que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, por lo que se declara clausurada la presente sesión, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día del 18 de febrero del 2014 dos mil catorce.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día del 18 de febrero del 2014 dos mil catorce.*

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ RENTERÍA
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA